



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA
AURORA VILLAGRA TAPIA.

09 NOV. 2021

DECRETO EXENTO N° 4364,

VISTOS:

- 1.- Decreto 170/2009, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiados de las subvenciones para educación especial. -
- 2.- Decreto 1 de 1998, reglamenta Capítulo II título IV de la Ley 19.284, que establece normas para la integración social de personas con discapacidad. -
- 3.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior. -
- 4.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores. -
- 5.- La Ley N° 20.201/ 2007, que modifica el DFL N° 2 de 1998, de educación sobre subvenciones a establecimientos educacionales y otros cuerpos legales. -
- 6.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Illustre Municipalidad de Parral y doña AURORA DE LAS MERCEDES VILLAGRA TAPIA.
- 7.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 8.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 9.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 10.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con un Profesional para que preste servicios en calidad de Médico Cirujano Especialista en Medicina Familiar, para gestionar y realizar una valoración general de salud a estudiantes de la Escuela Luis Armando Gómez, Modalidad Lenguaje, de su condición física, que comprende una relación peso/talla y desarrollo psicomotor; de su estado de salud, que comprende estado nutricional, alergias, enfermedades crónicas; y de otros aspectos relevantes para el aprendizaje escolar, como percepción visual y auditiva, comunicación y desplazamiento, y también, un diagnóstico, indicaciones, observaciones, en atención a lo exigido en el Formulario Único de Valoración de Salud, dispuesto de conformidad a lo establecido en la Ley 20201-Decreto 170/2010 Evaluación Diagnostica Necesidades Educativas Especiales TEL.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **09 de noviembre del año 2021**, entre la Illustre Municipalidad de Parral, y doña **AURORA DE LAS MERCEDES VILLAGRA TAPIA**, C.N.I. [REDACTED] Médico Cirujano, Especialista en Medicina Familiar, Encargada de Gestionar y realizar, en primer lugar, la valoración general de salud a estudiantes de la Escuela "Luis Armando Gómez", Modalidad Lenguaje, de su condición física, que comprende una relación peso/talla y desarrollo psicomotor; de su estado de salud, que comprende estado nutricional, alergias, enfermedades crónicas; y de otros aspectos relevantes para el aprendizaje escolar, como percepción visual y auditiva, comunicación y desplazamiento, y en segundo lugar, un diagnóstico, indicaciones, observaciones, en atención a lo exigido en el Formulario Único de Valoración de Salud, dispuesto de conformidad a lo establecido en la Ley 20.201-Decreto 170/2010 Evaluación Diagnostica Necesidades Educativas Especiales TEL.
- 2.- **ESTABLECESE**, que, conforme al contrato suscrito por las partes, la profesional prestará los servicios contratados entre el **lunes 15 y el martes 16 de noviembre del 2021**, conforme al siguiente detalle: desde las 9:00 hrs. y hasta las 18:00 hrs., en el Establecimiento Luis Armado Gómez, ubicada en calle Avda. Dos Sur N°800 de la ciudad de Parral. -

- 3.- **ESTABLECESE**, que, conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios, la suma de **quince mil pesos \$15.000.- (QUINCE MIL PESOS)**, impuesto incluido por cada alumno efectivamente evaluado, y se pagarán de acuerdo con la labor realizada, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora previa Certificación de la Directora de la Escuela "Luis Armando Gómez".
- 4.- **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales. -
- 5.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al ITEM 215.22.11.999 "Otros", del Presupuesto DAEM 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE. -



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/ARC/MGM/K/O/GMP/eva

DISTRIBUCION:

Copia Papel: 1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Finanzas D.A.E.M. Parral. - 3.- Personal D.A.E.M. Parral. -

Copia Digital: 1.- Oficina de partes DAEM (yenifer.urrutia@daemparral.cl)





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral a 09 de noviembre de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa Doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad" y por la otra parte doña **AURORA DE LAS MERCEDES VILLAGRA TAPIA**, de profesión Médico Cirujano Especialista en Medicina Familiar, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliada en Población Digua, Pasaje 1 N°22, comuna de Parral, Los comparecientes Chilenos, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las Cédulas respectivas y expresan que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a Doña **AURORA DE LAS MERCEDES VILLAGRA TAPIA** para que preste servicios en calidad de Médico Cirujano Especialista en Medicina Familiar a honorarios, para realizar las siguientes labores:

En primer lugar, una valoración general de salud a estudiantes de la Escuela "Luis Armando Gómez", Modalidad Lenguaje, de su condición física, que comprende una relación peso/talla y desarrollo psicomotor; de su estado de salud, que comprende estado nutricional, alergias, enfermedades crónicas; y, de otros aspectos relevantes para el aprendizaje escolar, como percepción visual y auditiva, comunicación y desplazamiento, y en segundo lugar, un diagnóstico, indicaciones y observaciones, en atención a lo exigido en el Formulario único Valoración de Salud, dispuesto en conformidad a lo establecido en la Ley 20.201-Decreto 170/2010 Evaluación Diagnóstica Necesidades Educativas Especiales TEL.

SEGUNDO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia, que dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones provisionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la profesional prestadora de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Asimismo, la profesional ejercerá libremente su profesión; por tanto, podrá prestar servicios, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones en cuanto compatible con el presente contrato.

TERCERO: Sin embargo, la profesional acepta las siguientes normas, que deberá respetar a fin de la prestación de sus servicios no perturbe la marcha de la empresa:

- 1.- Horario: el día lunes 15, martes 16 de 2021, desde las 09:00 hrs hasta 18:00 hrs.-
- 2.- Lugar de desempeño de labores: Establecimiento Luis Armando Gómez, ubicada en Avda. dos Sur N°800 de la ciudad de Parral. - La prestadora deberá coordinar directamente con los apoderados de los estudiantes a evaluar, la programación de la hora de atención respectiva.

CUARTO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de **Honorarios la suma de quince mil pesos \$15.000.- (QUINCE MIL PESOS) impuesto incluido por cada alumno efectivamente evaluado**, y se pagarán de acuerdo con la labor realizada, previa Certificación de la Directora de la Escuela "Luis Armando Gómez". La profesional deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales, debiendo la Municipalidad retener el impuesto correspondiente, que grava este tipo de contratos previo al pago de los servicios.

QUINTO: Es condición esencial que la prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación a la Probidad Administrativa, que implica una observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con

preeminencia del interés general sobre el particular. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si este incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por la prestadora.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la profesional no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, ni a horas extraordinarias, ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes, etc.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá una duración desde el día **15 de noviembre de 2021 al 16 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive**. - Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra.

OCTAVO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

NOVENO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de Justicia.

DECIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del prestador de servicios. -
En comprobante, firman:



Paula Retamal Urrutia
★ ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada
legalmente por su Alcaldesa doña
PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. [REDACTED]

Aurora de las Mercedes Villagra Tapia
AURORA DE LAS MERCEDES VILLAGRA TAPIA.
C.N.I. [REDACTED]
N° DE REGISTRO N° 67643

